



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA:

Proceso: 11001-33-35-018-**2023-00252-00**
Accionante: **NANCY HERRERA SABOGAL**
Accionadas: INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS, INCI.
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC.
Vinculados: Integrantes de la Lista de Elegibles conformada por la
Resolución 18862 de 2 de diciembre de 2022
Asunto: ADMISIÓN

SE ADMITE la acción de tutela, interpuesta por la señora **Nancy Herrera Sabogal**, en nombre propio, en contra del **Instituto Nacional para Ciegos INCI**, y la **Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC**, por reunir los requisitos dispuestos en el Decreto Ley 2591 de 1991.

VÍNCULESE a los integrantes de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución 18862 de 2 de diciembre de 2022, expedida por Comisión Nacional del Servicio Civil, para “*proveer tres (3) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 146443, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI Proceso de Selección 1512 de 2020 – Nación 3*”, en calidad de terceros interesados en la decisión que aquí se adopte.

En consecuencia, se **ORDENA:**

1). Notifíquese este auto a los representantes legales del **Instituto Nacional para Ciegos, INCI**, y de la **Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC**, y/o a las personas que hagan sus veces para la atención de estos asuntos, por el medio más expedito y eficaz, haciéndoles entrega de copia de la solicitud de tutela y del presente proveído.

2). Comuníquese este auto y el escrito de tutela a los integrantes de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución 18862 de 2 de diciembre de 2022, **a través de la publicación de esta providencia y del escrito de tutela en la página de la Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC**, que tiene destinado para los concursos de méritos y, en particular, dentro de las publicaciones del Proceso de Selección 1512 de 2020 – Nación 3 del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 146443. **La Comisión Nacional del Servicio del Servicio Civil deberá efectuar INMEDIATAMENTE la publicación aquí ordenada.**

Adicionalmente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, y el Instituto Nacional para Ciegos, INCI, deberán enviar la presente providencia y el escrito de tutela a los correos electrónicos personales que reportaron los integrantes de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución 18862 de 2 de diciembre de 2022.

Las entidades deberán efectuar y enviar INMEDIATAMENTE copia de los correos electrónicos de envío de la comunicación con los anexos a dichos integrantes.

3) Se concede a los **representantes legales de Instituto Nacional para Ciegos, INCI, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC, y/o a las personas que hagan sus veces para la atención de estos asuntos**, un término de dos (2) días para que se pronuncien sobre los hechos y circunstancias planteadas en el escrito de tutela y para que presenten y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer en la presente acción.

4) Los **integrantes de la lista de elegibles conformada a través de la Resolución 18862 de 2 de diciembre de 2022, podrían**, si lo consideran pertinente, y en el término de dos (2) días contados a partir de la publicación o comunicación de la presente decisión, intervenir o pronunciarse sobre los hechos y circunstancias que generan la presente acción, y solicitar pruebas, en aras de defender sus intereses.

5) **Se requiere al Jefe de Personal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS, INCI**, para que informe el estado en que se encuentra el proceso de provisión de las vacantes definitivas del empleo denominado

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 7, identificado con el Código OPEC No. 146443, ofertado en el Proceso de Selección 1512 de 2020 – Nación 3, en aplicación de la **Resolución 18862 de 2 de diciembre de 2022 que conformó la lista de elegibles.**

Deberá indicar las personas que han sido nombradas y posesionadas y las que faltan por ser vinculadas de la mencionada lista de elegibles, adjuntando los soportes que lo demuestren.

Notifíquese y Cúmplase

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
JUEZ

Firmado Por:
Javier Leonardo Lopez Higuera
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sección 018 Segunda
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6855f867fe3d86b2e8171116d9f57ad004f70c68074532d148adb2fd5fe7f43e**

Documento generado en 25/07/2023 02:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>